

#1915

May 27/35

P114460



Proy. de ley que jubila al
Lic. Pablo Baez Lavastida
con \$100.00 mensuales.

5 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 14074

Santo Domingo, R.D.
27 de mayo de 1935.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-


Señor Presidente:-

Pláceme someter a la consideración del Congreso Nacional por su digna mediación, el proyecto de ley adjunto, por el cual se concede jubilación al señor Licenciado Pablo Baez Lavastida, quien ha servido con celo durante largos años diversos cargos de la judicatura nacional, y ha alcanzado una edad avanzada, encontrándose en mal estado de salud y estrecha situación económica. La cantidad que se destina para tal fin es de \$100, que serán pagados con cargo a la correspondiente apropiación en la ley de Gastos Públicos.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo

81/4460

1a Lect. Mayo 31 /35-  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
4 4 4 4 4 4 4

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

CONSIDERANDO que el señor Licenciado Pablo Baez Lavastida ha prestado en diversas épocas y durante largo tiempo eficaces servicios en la judicatura nacional, y que actualmente se encuentra en edad avanzada, con salud precaria y situación económica difícil;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

- Artículo 1.- Se concede la jubilación al señor Licenciado Pablo Baez Lavastida, asignándose la cantidad de \$100 mensuales.
- Artículo 2.- El pago de esta jubilación se efectuará con cargo a la apropiación 10460, Administración de Pensiones y Jubilaciones Civiles, capítulo 6 de la ley de Gastos Públicos.

DADA, etc., etc.,

Santo Domingo, D.N.
31 de mayo de 1935.-

00436

Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República y Benefactor de la Patria
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje número 14074 de fecha 27 de mayo de 1935, anexo al cual vino el proyecto de ley que concede jubilación al señor Licenciado Pablo Baez Lavastida, quien ha servido con celo durante largos años diversos cargos de la judicatura nacional.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con la mayor consideración saluda a Ud. muy atentamente,

Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

Ev.

81/4461

Santo Domingo, D.N.
31 de mayo de 1935.-

0437

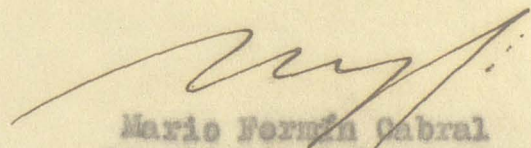
Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, aprobado por esta Cámara en sesión de esta misma fecha el anexo proyecto de ley que concede jubilación al señor Licenciado Pablo Baez Lavastida, quien ha servido con celo durante largos años diversos cargos de la judicatura nacional, y ha alcanzado una edad avanzada, encontrándose en mal estado de salud y estrecha situación económica. La cantidad que se destina para tal fin es de \$ 100.00, que serán pagados con cargo a la correspondiente apropiación en la ley de Gastos Públicos.

Este proyecto fue iniciado por el Poder Ejecutivo junto con su mensaje número 14674 de fecha 27 de mayo de 1935.-

De Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

Ev.

201/4269



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el señor Licenciado Pablo Baez Lavastida ha prestado en diversas épocas y durante largo tiempo eficaces servicios en la judicatura nacional, y que actualmente se encuentra en edad avanzada, con salud precaria y situación económica difícil;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1o.-Se concede la jubilación al señor Licenciado Pablo Baez Lavastida, asignándosele la cantidad de \$ 100.00 mensuales.

Artículo 2o.- El pago de esta jubilación se efectuará con cargo a la apropiación 10460, Administración de Pensiones y Jubilaciones Civiles, capítulo 6 de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.R. República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 72o. de la Restauración.

[Firma]
PRESIDENTE

SECRETARIOS
[Firma]
[Firma]



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Este documento que el señor legislador debe leer y discutir en el seno de la Comisión y durante los trabajos de la Comisión en el Parlamento Nacional, y que se discutirá en sesión pública en el Parlamento Nacional, con el objeto de que se adopte una resolución.

34 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 2126
Diciembre 1935

En el folio..... del libro I del.....
No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina, a razón de dos
especies interlineares.

Este Domingo 31 de Diciembre de 1935
M. M. M. M. M.
Analista del Senado